



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, mediante Número de Oficio 0865/2024 de fecha 6 de septiembre del año en curso, presentó la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2025.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numeral 1 y numeral 2 inciso c); 36 inciso c); 43 párrafo 1 incisos e) y g); 45 numeral 1 y numeral 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2, 3 y 4, todos estos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la propuesta de **Tablas de Valores Unitarios** y del turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la propuesta en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

1. La Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha 09 de septiembre del actual.
2. La Diputación Permanente del segundo período de receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, en Sesión celebrada el día 11 de septiembre del presente año, recibe la Propuesta precitada y, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la ley que rige el funcionamiento de este Congreso, determina proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Propuesta de mérito forma parte de los asuntos en cartera que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el período de receso legislativo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del presente año, los cuales por disposición legal la Diputación Permanente que fungió en el mismo, dio cuenta al Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

celebrada en fecha 02 de octubre del actual, así como de su correspondiente entrega a la Mesa Directiva para los efectos legales correspondientes.

4. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), k) y o), de la ley que establece las normas de organización interna del Congreso, acordó turnar la propuesta multicitada a la Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante sendos Oficios Números: SG/AT-69 y SG/AT-70, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1820, para su estudio y dictamen correspondiente.

I. Competencia.

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la propuesta de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para que los Municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Así también, cabe señalar que este Poder Legislativo local es competente para resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 58, fracciones I y LXI, y 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia constitucional y legal tanto en el conocimiento del asunto por parte de estos órganos Legislativos, como el análisis y opinión de las Comisiones Unidas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que suscriben el presente Dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la cual tiene como propósito expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2025.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, lo cual por entrañar situaciones jurídicas para los propietarios y detentadores de predios en la jurisdicción territorial del municipio citado, se presenta a través de una propuesta que por su naturaleza, en virtud de prever situaciones jurídicas para determinadas personas, es sujeta al trámite legislativo ordinario de una Iniciativa de Decreto para los efectos parlamentarios correspondientes.

IV. Análisis del contenido de la Propuesta.

En principio, es menester destacar que en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, mediante Número de Oficio 0865/2024 de fecha 6 de septiembre del año en curso, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expiden las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2025.

Asimismo, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con el artículo 133, fracción I y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 05 de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

septiembre del actual, acordó la citada propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que nos ocupa.

En ese mismo contexto, los artículos 49, fracción II y 107 del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, el establecimiento de la base del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que será el valor catastral que resulte de la aplicación de las Tablas de Valores, así como las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado respectivamente. En este último dispositivo legal antes citado, se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores y coeficientes de demérito o incremento y que sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.

Es necesario precisar, que el valor catastral, observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula, cumple una función plural, ya que dentro de ella se contienen aspectos tan diversos como la elaboración de planes y proyectos socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan como propósito el cambio del valor de los inmuebles. De ahí que el valor catastral sirva como referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que constituye una importante fuente de ingresos para los municipios y que les permite contar con recursos económicos para solventar los gastos propios de su gestión administrativa.

El presente estudio y análisis de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del año 2025, planteada por el referido Ayuntamiento, implica el despliegue de una de las fases que conforman el proceso legislativo ordinario en el Estado, en este caso, la emisión del dictamen correspondiente para su posterior discusión y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

votación en el Pleno, el cual contiene la opinión de estos órganos dictaminadores en torno a la procedencia de la propuesta que nos ocupa.

Ahora bien, del análisis a la propuesta en comento, es de advertirse en principio, que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, contempla una actualización del 10% de manera general a los valores unitarios de suelo y construcciones que regirá a partir del 1 de enero del año 2025, lo anterior tomando como referente la inflación anual estimada en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por otra parte, igualmente se observa la adición de una nueva colonia en el Sector 848, zona Valle Oriente.

Al efecto, cabe señalar que la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, fue previamente considerada favorable por la Junta Municipal de Catastro en reunión de la propia Junta de fecha 05 de septiembre del presente y aprobada asimismo por los integrantes del Ayuntamiento, en su Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 05 de septiembre del actual, tal y como se advierte de las constancias que acompañan a la propuesta en comento.

En relación con lo anterior, es de señalarse que las actualizaciones a los valores unitarios por metro cuadrado a los terrenos urbanos, suburbanos y construcciones, al igual que para los de predios rústicos, son producto de la permanente revisión de los valores catastrales, las cuales tienen el fundamento de su proceder en las previsiones establecidas por los artículos 59; 61, primer párrafo; 62 y 66 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, tomando como punto de apoyo las características, infraestructura urbana y equipamiento de la ubicación de los inmuebles, el uso actual y potencial del suelo y, las condiciones socioeconómicas de sus habitantes.

De lo hasta aquí expuesto, se concluye que la pretensión del Ayuntamiento solicitante, es contar para el ejercicio fiscal **2025**, con el instrumento jurídico básico para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de su circunscripción territorial, cuidando no



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

lesionar la economía de los contribuyentes, ni afectar los índices de recaudación del municipio.

V. Consideraciones de las Comisiones Unidas dictaminadoras.

PRIMERO.- Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2025.

SEGUNDO .- Cabe mencionar, que para quienes emitimos la presente determinación, no pasa por desapercibido el hecho de que la ubicación de un determinado inmueble en una delimitación geográfica concreta establecida por la autoridad administrativa municipal, tiene una finalidad instrumental en relación con la asignación del valor que tiene el metro cuadrado de suelo o de construcción para dicho bien, por lo que para efectos de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria vigentes en el Estado, lo relevante deriva, por una parte, de la ubicación del inmueble en el territorio y, por otra, de la correspondencia debida entre el valor que el legislador atribuye a los metros cuadrados de suelo o construcción contenidos en las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, mismo que servirá de base para el cálculo de los tributos sobre la propiedad inmobiliaria.

TERCERO.- Al mismo tiempo, no es inadvertido de las Comisiones Unidas que suscribimos el presente Dictamen, que el Ayuntamiento de referencia presentó la propuesta de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace constar el respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa Administración Municipal.

CUARTO.- Ahora bien del análisis efectuado a la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, se observa que, resulta viable aprobar en sus términos la actualización de 10% de manera



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

general a todos los valores los valores unitarios, la adición de una colonia aprobada por el Cabildo y avalados por la Junta Municipal de Catastro.

Ahora bien, como resultado de lo antes observado, a solicitud de las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante Oficio Número SG/66-1/E/019/2014, de fecha 29 de octubre pasado, convocó como parte del proceso legislativo, a una reunión de trabajo con autoridades fiscales y catastrales del municipio de Matamoros, misma que se efectuó en fecha 31 de octubre, asistiendo los CC. Contador Público Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Tesorero Municipal, la Contadora Pública Aurora Espino Moreno, Directora de Contabilidad Gubernamental y al Licenciado Juan Treviño, Director de Catastro, ello con el propósito de obtener información adicional sobre la actualización propuesta del 10% de manera general a los valores unitarios para los terrenos, corredores comerciales, tipos de construcción, al igual para los predios rústicos por hectárea, para el ejercicio fiscal de 2025; considerando para ello la inflación acumulada anual en 2024 y estimada en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2025, al respecto, los Diputados presentes en la reunión efectuaron diversos cuestionamientos sobre el tema, manifestando dichas autoridades, que esta actualización a los valores unitarios sí tendrá un impacto mínimo en el cálculo final de la contribución del impuesto predial, que el propósito es, por una parte, no lesionar la economía de los contribuyentes y, por la otra, lograr el fortalecimiento de los ingresos propios, incluso señalaron que dicho incremento deriva de un acuerdo de la junta municipal consultiva llevada a cabo el pasado 25 de Agosto de 2022, en la cual se acordó realizar una actualización gradual del 10% en la Tabla de Valores durante los próximos años, al respecto este Gobierno Municipal de Matamoros en cumplimiento a lo ya mencionado, llevo a cabo la actualización de la Tabla de Valores para 2025, realizando la propuesta correspondiente al Congreso del Estado, permitiendo con ello el acceso al bienestar y desarrollo social de sus gobernados, sobre todo de las clases sociales menos favorecidas.

Al propio tiempo, destacaron las autoridades antes señaladas, que se estimó necesario reponer parte de la desactualización de los valores unitarios del suelo y construcciones respecto de su valor comercial, considerando que en los últimos dieciocho años no se ha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

realizado actualización a dichos Valores, por lo que se vuelve una prioridad la su actualización dada la importancia social y económica para la población del municipio, esto es, que los valores de referencia estén equiparables a los valores de mercado y que se tenga actualizado el valor del patrimonio inmobiliario de los ciudadanos.

Al respecto, cabe puntualizar que al celebrarse la reunión con las autoridades aludidas del Municipio de Matamoros, se privilegió siempre un respetuoso diálogo fortalecedor, con miras a la obtención de un consenso que arrojara mayores beneficios para la sociedad de Matamoros, haciendo prevalecer en todo momento el criterio de equidad y proporcionalidad de la materia tributaria, dando como resultado el presente proyecto legislativo de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que regirá a partir del 1 de enero del año 2025.

QUINTO.- Finalmente, estos órganos dictaminadores, consideran después de una deliberación previa se consideró aprobar el incremento del 10% aplicado a todos los valores unitarios, así como aprobar la adición de la nueva colonia planteados por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, toda vez que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación Municipal, con la visión primordial de que éstos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio merecen y, al mismo tiempo, cumplir con la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo, la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

VI. Conclusión

Por las razones anteriormente expuestas y en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio referido, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de éstas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con relación al objeto planteado, estimamos como oportuna, necesaria y pertinente declarar procedente la adición de la nueva colonia en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acción legislativa sometida a nuestra consideración así como el incremento del 10% que de manera general se plantean para todos los valores unitarios, por lo que respetuosamente sometemos a la justa consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2025**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Matamoros**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

**I. PREDIOS URBANOS
A) TERRENOS**

TIPO	ZONA	DESCRIPCIÓN / UBICACIÓN	VALOR (pesos)POR M2
1	Zona	18 de Octubre	532.40
2	Zona	1 de Mayo	266.20
3	Zona	14 de Febrero	266.20
4	Zona	20 de Noviembre	465.85
5	Zona	20 de Noviembre Sur	465.85
6	Zona	Abelardo de la Torre	266.20
7	Zona	Adolfo López Mateos	266.20
8	Zona	Aeropuerto	266.20
9	Zona	Águilas 2000	532.40
10	Zona	Álamos	266.20
11	Zona	Alberto Carrera Torres	266.20
12	Zona	Alianza	1,064.80
13	Zona	Amado Nervo	266.20
14	Zona	Amp. 1° de Mayo	266.20
15	Zona	Amp. Abelardo de la Torre	199.65
16	Zona	Amp. Buena Vista	199.65
17	Zona	Amp. Cabras Pintas	266.20
18	Zona	Amp. Ejido 20 de Noviembre	199.65
19	Zona	Amp. El Porvenir	232.93
20	Zona	Amp. Estero San Pablo	266.20
21	Zona	Amp. Expofiesta Norte	266.20
22	Zona	Amp. Francisco I Madero	266.20

23	Zona	Amp. Guadalupe Mainero	266.20
24	Zona	Amp. Guillermo Guajardo	399.30
25	Zona	Amp. Las Fuentes	199.65
26	Zona	Amp. La Granjas	465.85
27	Zona	Amp. Las Norias	199.65
28	Zona	Amp. Las Rusias	199.65
29	Zona	Amp. Loma Alta	199.65
30	Zona	Amp. México Agrario	465.85
31	Zona	Amp. Paraíso	199.65
32	Zona	Amp. Santa Cecilia	332.75
33	Zona	Amp. Solidaridad	266.20
34	Zona	Amp. Valle Alto	1,663.75
35	Zona	Amp. Valle Dorado	332.75
36	Zona	Amp. Valle Verde	266.20
37	Zona	Amp. Vicente Guerrero	266.20
38	Zona	Aurora	798.60
39	Zona	Bertha del Avellano	399.30
40	Zona	Baltazar Díaz Bazán	399.30
41	Zona	Bagdad Norte	798.60
42	Zona	Bagdad Sur	266.20
43	Zona	Bancaria	1,064.80
44	Zona	Belinda (condominio)	665.50
45	Zona	Benito Juárez	266.20
46	Zona	Bermudas	199.65
47	Zona	Bienestar	266.20
48	Zona	Buenavista	798.60
49	Zona	Buenos Aires	199.65
50	Zona	Cabras Pintas	266.20
51	Zona	Campestre del Río 1	332.75
52	Zona	Campestre del Río 2	399.30
53	Zona	Carlos Salinas de Gortari	332.75
55	Zona	Casablanca	532.40
56	Zona	Casa Colorada	532.40
57	Zona	C.B.T.I.S.	399.30
58	Zona	Ciudad Industrial (CIMA)	266.20
59	Zona	Cecilia Ocelli	399.30
60	Zona	Comunicadores	266.20

61	Zona	Conjunto Habitacional Ciudad Industrial	532.40
62	Zona	Control 3	532.40
63	Zona	Cuauhtémoc	399.30
64	Zona	Chapultepec	532.40
65	Zona	Chula Vista	266.20
66	Zona	Del Bosque	266.20
67	Zona	El Cambio	199.65
68	Zona	Del Carmen	798.60
69	Zona	Del Valle	399.30
70	Zona	Delicias	798.60
71	Zona	División del Norte	399.30
72	Zona	Doctores	399.30
73	Zona	Ebenezer	199.65
74	Zona	El Alto	266.20
75	Zona	El Porvenir	266.20
76	Zona	El Saucito	266.20
77	Zona	Emiliano Zapata	266.20
78	Zona	Enrique Cárdenas	465.85
79	Zona	Ernesto Elizondo	266.20
80	Zona	España	266.20
81	Zona	Esperanza	665.50
82	Zona	Esperanza y Reforma	266.20
83	Zona	Estero San Pablo	399.30
84	Zona	Euzkadi	1,064.80
85	Zona	Eva Samano	266.20
86	Zona	Expofiesta Norte	332.75
87	Zona	Expofiesta Oriente	332.75
88	Zona	Expofiesta Sur	332.75
89	Zona	Fovisste Lázaro Cárdenas	532.40
90	Zona	Fovisste Adolfo López Mateos	532.40
91	Zona	Fraccionamiento Acuario 2001	532.40
92	Zona	Fraccionamiento Amp. López Portillo	532.40
93	Zona	Fraccionamiento Amp. Puerto Rico	532.40
95	Zona	Fraccionamiento Amp. Villa Hermosa	332.75
96	Zona	Fraccionamiento Cananea	199.65
97	Zona	Fraccionamiento Ciudad Industrial	532.40
98	Zona	Fraccionamiento El Campanario	199.65

99	Zona	Fraccionamiento El Puento	532.40
100	Zona	Fraccionamiento Fuentes del Valle	532.40
101	Zona	Fraccionamiento Hacienda Praderas	532.40
102	Zona	Fraccionamiento Industrial del Norte	266.20
103	Zona	Fraccionamiento La Plaza	532.40
104	Zona	Fraccionamiento Las Águilas	532.40
105	Zona	Fraccionamiento Las Palmas	1,197.90
106	Zona	Fraccionamiento Lomas de San Juan	532.40
107	Zona	Fraccionamiento Los Ángeles	532.40
109	Zona	Fraccionamiento Los Fresnos	532.40
112	Zona	Fraccionamiento Moderno	1,064.80
113	Zona	Fraccionamiento Nuevo Amanecer	532.40
114	Zona	Fraccionamiento Nuevo León	159.72
115	Zona	Fraccionamiento Paseo del Magisterio	532.40
116	Zona	Fraccionamiento Paseo Residencial	1,197.90
118	Zona	Fraccionamiento Playa Sol	665.50
119	Zona	Fraccionamiento Praderas	532.40
120	Zona	Fraccionamiento Residencial Campestre	1,597.20
121	Zona	Fracc. Rincón Colonial (Esfuerzo Compartido)	532.40
122	Zona	Fraccionamiento Rio 1 y 2 sector	2,662.00
123	Zona	Fraccionamiento San Ángel	199.65
124	Zona	Fraccionamiento Santa Ana	399.30
125	Zona	Fraccionamiento Santa Anita	798.60
126	Zona	Fraccionamiento Santa Elena	532.40
127	Zona	Fraccionamiento Satélite	1,064.80
128	Zona	Fraccionamiento Siglo XXI	266.20
129	Zona	Fraccionamiento Vamos Tamaulipas	532.40
130	Zona	Fraccionamiento Valle Alto I y II	1,663.75
132	Zona	Fraccionamiento Valle de Casablanca I, II, III	532.40
133	Zona	Fraccionamiento Victoria *	1,597.20
342	Zona	Fraccionamiento Victoria **	1,197.90
134	Zona	Fraccionamiento Villa del Mar	1,331.00
135	Zona	Fraccionamiento Villa del Parque	266.20
136	Zona	Fraccionamiento Villa Española	532.40
137	Zona	Fraccionamiento Villa las Flores	532.40
138	Zona	Fraccionamiento Villas Santa Anita	532.40
139	Zona	Fraccionamiento Villa Hermosa	532.40

140	Zona	Francisco Castellanos	332.75
141	Zona	Francisco Covarrubias	266.20
142	Zona	Francisco I. Madero	266.20
143	Zona	Francisco Villa	332.75
144	Zona	Francisco Zarco	332.75
145	Zona	Fundadores	532.40
146	Zona	Futaamic	266.20
147	Zona	Girasoles	266.20
148	Zona	Guadalupe Mainero	266.20
149	Zona	Guadalupe Victoria	332.75
150	Zona	Guillermo Guajardo	399.30
151	Zona	Fraccionamiento Arboledas	1,064.80
152	Zona	Habitacional Fovisste	798.60
153	Zona	Habitacional Lázaro Cárdenas	931.70
154	Zona	Hogares de Matamoros	399.30
155	Zona	Ignacio Zaragoza	332.75
156	Zona	Independencia	266.20
157	Zona	Independiente	266.20
158	Zona	Industrial (colonia)	931.70
159	Zona	Infonavit Buena Vista	532.40
160	Zona	Infonavit Satélite	532.40
161	Zona	Insurgentes	332.75
162	Zona	J.A.D.	332.75
163	Zona	Jardín	1,996.50
168	Zona	Jardines del Sur	266.20
169	Zona	José María Morelos	465.85
170	Zona	Juan C. Bonilla	266.20
171	Zona	La Amistad	266.20
172	Zona	La Azteca	332.75
173	Zona	Fraccionamiento La Encantada	1,064.80
343	Zona	La Encantada (colonia)	532.40
174	Zona	La India	266.20
175	Zona	La Joya	266.20
176	Zona	La Paz	266.20
177	Zona	La Villa	266.20
178	Zona	Las Américas	266.20
179	Zona	Las Brisas	266.20

180	Zona	Las Culturas	399.30
181	Zona	Las Cumbres	266.20
182	Zona	Las Flores	266.20
183	Zona	Las Fuentes	532.40
184	Zona	Las Granjas	532.40
185	Zona	Las Lomas	266.20
186	Zona	Las Mitras	266.20
187	Zona	Las Norias	332.75
188	Zona	Ejido Las Rusias	133.10
189	Zona	Las Torres (colonia)	266.20
190	Zona	Lauro Villar	532.40
191	Zona	Lázaro Cárdenas	266.20
192	Zona	Leyes de Colonos	266.20
193	Zona	Libertad	266.20
194	Zona	Libertad y Progreso	266.20
195	Zona	Libre Comercio	266.20
196	Zona	Lic. Marcelino Miranda	532.40
197	Zona	Loma Alta	199.65
198	Zona	Loma Bonita	266.20
199	Zona	José López Portillo	532.40
200	Zona	Los Ángeles I	266.20
201	Zona	Los Arados	199.65
202	Zona	Los Ébanos (colonia)	266.20
203	Zona	Los Vergeles	332.75
204	Zona	Los Ébanos Infonavit I y II	532.40
205	Zona	Los Laureles	266.20
206	Zona	Los Pinos	399.30
207	Zona	Los Rosales	266.20
208	Zona	Los Sauces	665.50
209	Zona	Lucero	1,197.90
210	Zona	Lucio Blanco (colonia)	399.30
211	Zona	Luis Donald Colosio	266.20
212	Zona	Magisterial	399.30
213	Zona	Manuel Cavazos Lerma	266.20
214	Zona	Mariano Matamoros	665.50
215	Zona	Melchor Ocampo	399.30
216	Zona	Central Mercado de Abastos	399.30

217	Zona	México	399.30
218	Zona	México Agrario	465.85
219	Zona	Miguel Hidalgo	532.40
220	Zona	Modelo	931.70
221	Zona	Moderna	931.70
222	Zona	Modulo Jesús Urquiza Alanís	532.40
223	Zona	Movimiento 18 de Octubre	199.65
224	Zona	Niños Héroes	399.30
225	Zona	Nogalar	266.20
226	Zona	Nogales	266.20
227	Zona	Nuevo Renacimiento	266.20
228	Zona	Oasis	266.20
229	Zona	Obrera	665.50
230	Zona	Oralia V. de Guerra	266.20
231	Zona	Palo Verde	532.40
232	Zona	Paraíso	266.20
233	Zona	Parque Industrial CYLSA	266.20
234	Zona	Parque Industrial FINSA	266.20
235	Zona	Pedro Moreno	399.30
236	Zona	Periodistas I (colonia)	465.85
237	Zona	Periodistas II (colonia)	133.10
238	Zona	Pirámide	465.85
239	Zona	Poblado Lucio Blanco	332.75
240	Zona	Popular	532.40
241	Zona	<i>Emilio</i> Portes Gil	532.40
242	Zona	Praxedis Balboa	532.40
243	Zona	Progreso	532.40
244	Zona	Pueblo Viejo	332.75
245	Zona	Fraccionamiento Puerto Rico	532.40
246	Zona	Reforma	399.30
248	Zona	República	266.20
249	Zona	República Norte	266.20
250	Zona	Revolución Verde	532.40
251	Zona	Ricardo Ramos	266.20
252	Zona	Roberto F. García	931.70
253	Zona	Roberto Guerra	532.40
254	Zona	Rodolfo Sánchez Taboada	332.75

255	Zona	Rodríguez	266.20
257	Zona	San Francisco	1,331.00
258	Zona	San Fernando	332.75
259	Zona	San Isidro	332.75
260	Zona	San Javier	266.20
261	Zona	San José	532.40
262	Zona	San Manuel	266.20
263	Zona	San Rafael	532.40
264	Zona	San Miguel	399.30
266	Zona	Santa Cecilia	399.30
267	Zona	Santa Lucía	332.75
268	Zona	Santa Martha	266.20
269	Zona	Sección 11	399.30
270	Zona	Sección 16	532.40
271	Zona	Servando Canales	133.10
272	Zona	Sindicato CFE	199.65
273	Zona	Sindicato de Carpinteros	199.65
274	Zona	Solidaridad	399.30
275	Zona	Tamaulipas	399.30
276	Zona	Tampico	399.30
277	Zona	Tecnológico	399.30
278	Zona	Tres Ríos	199.65
279	Zona	Treviño Zapata	532.40
280	Zona	Unidad Hogar	1,064.80
281	Zona	Unidad Habitacional Jesús Elías Piña	399.30
283	Zona	Uniones	465.85
284	Zona	Universitaria	465.85
285	Zona	Valle de Anáhuac	266.20
286	Zona	Valle Dorado	532.40
287	Zona	Valle Escondido	798.60
288	Zona	Valle Verde	266.20
289	Zona	Vicente Guerrero	266.20
290	Zona	Villa Azteca	266.20
291	Zona	Villa Coapa	266.20
293	Zona	Villa de Madrid	532.40
294	Zona	Villa del Río	3,327.50
295	Zona	Villa Esmeralda	332.75

297	Zona	Vista Hermosa	332.75
298	Zona	Vivienda Popular	399.30
299	Zona	Voluntad y Trabajo	266.20
300	Zona	Centro	1,197.90
301	Zona	Ejido 20 de Noviembre Zona Urbana	266.20
302	Zona	Ejido Buenavista Área Urbana	266.20
312	Zona	Ejido San Francisco	53.24
315	Zona	Fraccionamiento Los Cedros	532.40
316	Zona	Fraccionamiento Fuentes Industriales	532.40
317	Zona	El Mezquital	199.65
318	Zona	Ferrocarrilera	399.30
319	Zona	Electricistas	798.60
320	Zona	Fraccionamiento Villa las Torres	532.40
322	Zona	Predio La Resaca	399.30
323	Zona	Fraccionamiento La Rosita	159.72
324	Zona	Predio El Cedrito	266.20
325	Zona	Fraccionamiento Washington (zona la Playa)	93.17
326	Zona	Fraccionamiento Los Encinos I, II, III	532.40
327	Zona	Fraccionamiento Jardines de Satélite	1,064.80
328	Zona	Industria Rural	133.10
329	Zona	Fraccionamiento Residencial Saucito	665.50
330	Zona	Campestre del Real	133.10
331	Zona	Predio Esteritos	266.20
332	Zona	Fraccionamiento Valle Real	532.40
333	Zona	Fraccionamiento Hacienda del Prado	532.40
334	Zona	Fraccionamiento Hacienda los Portales	532.40
335	Zona	Sindicato de Electricistas (colonia)	266.20
336	Zona	Ocampo	199.65
339	Zona	27 de Febrero	133.10
338	Zona	Ejido Predio Longoreño Zona Urbana	133.10
344	Zona	San Juan	332.75
345	Zona	Centro de Población Ejidal	79.86
346	Zona	Minería	199.65
347	Zona	Astros	199.65
348	Zona	Amp. Porvenir	199.65
349	Zona	Francisco Villa Sur	266.20
350	Zona	Fraccionamiento Los Presidentes	532.40

351	Zona	Fraccionamiento Hacienda la Cima	532.40
352	Zona	Fraccionamiento Platerías	532.40
353	Zona	Fraccionamiento Valle Encantado II y III	1,064.80
354	Zona	Sección Fiesta	1,597.20
355	Zona	Fraccionamiento Estancias Residenciales	532.40
356	Zona	Fraccionamiento Ing. Alfonso Treviño Gutiérrez	532.40
357	Zona	Fraccionamiento Amp. Paseo las Brisas	532.40
358	Zona	Fraccionamiento Canta Mar	532.40
360	Zona	Fraccionamiento Paseo del Magisterio III	532.40
361	Zona	Fraccionamiento Residencial La Cantera	532.40
447	Zona	Integración Familiar	266.20
450	Zona	Fracc. Unidad Habitacional Arboledas del Rio	1,064.80
451	Zona	Fraccionamiento Nuevo Milenio	532.40
452	Zona	Fraccionamiento Martha Rita Prince	532.40
460	Zona	Fraccionamiento Hacienda la Cima II	532.40
461	Zona	Fraccionamiento Cañaveral	532.40
462	Zona	Fraccionamiento Valle del Magisterio	532.40
464	Zona	Conjunto Habitacional Las Palomas	532.40
465	Zona	Nueva Jerusalén	266.20
467	Zona	Fraccionamiento Cima 3	532.40
470	Zona	Fraccionamiento Tres Molinos	266.20
475	Zona	Amp. Derechos Humanos	199.65
476	Zona	Fraccionamiento Residencial del Valle	532.40
478	Zona	Fraccionamiento Francisco Rincón	266.20
479	Zona	Fraccionamiento Hacienda Quinta Real	532.40
480	Zona	Fraccionamiento Hacienda Las Misiones	532.40
481	Zona	Fraccionamiento Las Gaviotas	532.40
482	Zona	Jardines de San Felipe	532.40
483	Zona	Villas del Potrero	532.40
484	Zona	Fraccionamiento Privada Magnolias	1,064.80
485	Zona	Fraccionamiento Residencial San Pedro	532.40
486	Zona	Fraccionamiento Jardines de San Roberto	532.40
487	Zona	Química Fluor	332.75
489	Zona	La Herradura	266.20
490	Zona	Amp. Ricardo A. Basso	266.20
491	Zona	Fraccionamiento Brisas del Valle	532.40
492	Zona	Fraccionamiento Canadá	532.40

493	Zona	Fraccionamiento Habitacional Las Villas del Lago	532.40
494	Zona	Francisco Izaguirre	199.65
495	Zona	Fraccionamiento Palmas del Mar	532.40
496	Zona	Fraccionamiento Valle de la Palangana	532.40
497	Zona	Fraccionamiento Hacienda Bugambillas	532.40
498	Zona	Fraccionamiento Paseo del Nogalar	532.40
499	Zona	Villa del Jardín	266.20
737	Zona	Priv. Residencial Las Puertas	1,064.80
738	Zona	Jesús García Morillon	266.20
739	Zona	Fraccionamiento Santa Fe	532.40
740	Zona	Fraccionamiento Molinos del Rey	532.40
741	Zona	Fraccionamiento Obrero Fidel Velázquez I y II	266.20
742	Zona	Conjunto Habitacional Los Palmares	532.40
743	Zona	21 de Mayo	199.65
744	Zona	Fuerza y Unidad	199.65
745	Zona	José Casanova	199.65
746	Zona	Subdivisión Fraccionamiento San Pedro	532.40
747	Zona	Del Recuerdo	199.65
748	Zona	Jesús Vega Sánchez	266.20
749	Zona	Fraccionamiento Villas de Canta Mar	532.40
750	Zona	Residencial Jacarandas	532.40
751	Zona	Fraccionamiento Conjunto Carey	532.40
752	Zona	Parque Industrial Los Palmares	266.20
753	Zona	Fraccionamiento Hacienda Los Encinos	532.40
754	Zona	Fraccionamiento Hacienda Quinta Moros	532.40
755	Zona	Luz del Pedregal	266.20
756	Zona	Fraccionamiento Las Brisas (playa Bagdad)	532.40
757	Zona	Fraccionamiento Pueblitos	532.40
758	Zona	Fraccionamiento Palmares de las Brisas	532.40
759	Zona	Fraccionamiento Jardines de San Juan	532.40
760	Zona	Fraccionamiento Los Nogales	532.40
761	Zona	Fraccionamiento Las Brisas del Palmar	532.40
762	Zona	Fraccionamiento San Miguel	532.40
764	Zona	Fraccionamiento Residencial Portal de las Garzas	532.40
765	Zona	Central	266.20
766	Zona	Amp. Los Arados	266.20
767	Zona	Parque Industrial La Ventana	266.20

768	Zona	Santa María	266.20
769	Zona	Granjas de la Reforma	266.20
770	Zona	Amp. Santa María	266.20
771	Zona	Barrio Pradera de la Rioja	266.20
772	Zona	Fraccionamiento San Cristóbal	532.40
773	Zona	Amp. Condesa	266.20
774	Zona	Fraccionamiento Habitacional El Caracol	532.40
775	Zona	San Pablo	266.20
776	Zona	Fraccionamiento Vista del Sol	532.40
777	Zona	Fraccionamiento Quinta San Carlos	532.40
778	Zona	Unidos Avanzamos	266.20
779	Zona	5 de Marzo	266.20
780	Zona	Tierra y Libertad	266.20
781	Zona	Fraccionamiento Refugio	532.40
782	Zona	Fraccionamiento Islas del Sol	532.40
783	Zona	Fraccionamiento Rincón De Las Palmas	532.40
785	Zona	Fraccionamiento Campestre Rincón de las Garzas	266.20
786	Zona	Los Reyes	266.20
787	Zona	Los Olivos	266.20
788	Zona	Conj. Hab. Palmares de las Brisas	532.40
789	Zona	Fraccionamiento Villa Universidad	532.40
790	Zona	Los Ángeles II	266.20
791	Zona	Fraccionamiento Residencial Misiones	532.40
792	Zona	Fraccionamiento Real de las Misiones	532.40
793	Zona	Fraccionamiento Country Los Naranjos II,III,IV,V	532.40
794	Zona	Fraccionamiento Country Los Naranjos I	532.40
795	Zona	Fracc. Conjunto Hab. Lomas de San Juan	532.40
796	Zona	Alborada	266.20
797	Zona	Ampl. Los Agaves	266.20
798	Zona	Higuerillas Sector I,II,III,IV,V	199.65
799	Zona	Fraccionamiento Campestre del Palmar	532.40
800	Zona	José Tejeda	266.20
801	Zona	Fraccionamiento Hacienda Las Flores	532.40
802	Zona	Fraccionamiento Valle de los Reyes	532.40
803	Zona	Fraccionamiento Habitacional las Alamedas	532.40
804	Zona	Fraccionamiento Campestre Villa de las Palmeras	532.40
805	Zona	Ampl. Control 3 Norte	266.20

806	Zona	Ampl. Del Valle	266.20
807	Zona	Fracc. Residencial Rinconada de las Brisas II	532.40
808	Zona	Fraccionamiento Villa las Palmas	532.40
811	Zona	El Campamento Poblado Control Tams	399.30
812	Zona	La Estrella	199.65
813	Zona	Fraccionamiento Puerta del Príncipe	1,996.50
814	Zona	Fraccionamiento Conjunto Pelicanos	532.40
815	Zona	Agrícola Oriental	266.20
816	Zona	Fraccionamiento Las Fincas	532.40
817	Zona	Del Niño	266.20
819	Zona	Las Palmitas	266.20
821	Zona	Fraccionamiento Los Esteros	532.40
825	Zona	El Roble	266.20
827	Zona	Villa Hermosa	332.75
828	Zona	Fraccionamiento Santa Rosa	532.40
830	Zona	Correcaminos	266.20
831	Zona	Fraccionamiento Arecas	532.40
832	Zona	Fraccionamiento STIRT	266.20
839	Zona	Fraccionamiento La Riviera	532.40
840	Zona	San Ángel Poniente	266.20
841	Zona	Puerta Dorada	532.40
842	Zona	Fraccionamiento Sendero Real	532.40
843	Zona	Minas del Rey	266.20
844	Zona	Jardines del Rey	266.20
845	Zona	Fraccionamiento Esmeralda Etapa I, II y III	532.40
846	Zona	Fraccionamiento Villas de Santa Rosa	532.40
847	Zona	Fraccionamiento Venecia	1,064.80
848	Zona	Valle Oriente	542.40

Fraccionamiento Victoria de Blvd. Cavazos Lerma e/Pedro Cárdenas y Carlos Salazar a calle Reynosa.

Fraccionamiento Victoria de Calle Reynosa a Av. del Trabajo y de Quintana Roo a Tabasco.

ZONA CENTRO

Comprende: al Norte con calle Hidalgo y Av. Constitución hasta Av. Tamaulipas, al Oriente con la Av. Tamaulipas hasta la Priv. 10 de Mayo continuando con la calle Primera hasta la calle Canales, al Sur con la calle Canales de la calle Primera hasta la calle Sexta, continuando sobre la calle Diagonal Cuauhtémoc hasta la Av. Manuel Cavazos Lerma y al Poniente con la Av. Manuel Cavazos Lerma, de Diagonal Cuauhtémoc hasta la calle Hidalgo (vías de FFCC).

CORREDORES DE VALOR DE PREDIOS URBANOS

CORREDOR	AVENIDA, BOULEVARD O CALLE	VALOR (pesos)POR M ²
	CALLE HIDALGO (ZONA CENTRO).	
590	De Calle 6 a Calle 8.	1,331.00
737	De Calle 8 a Calle 12.	1,064.80
591	De Calle 12 a Calle 21.	399.30
	CALLE ITURBIDE (ZONA CENTRO).	
592	De Calle 5 a Calle 7.	1,331.00
	CALLE HERRERA (ZONA CENTRO).	
738	De Calle 4 a Calle 5.	1,597.20
593	De Calle 5 a Calle 6.	1,331.00
594	De Calle 6 a Calle 7.	1,597.20
595	De Calle 7 a Calle 8.	1,331.00
	CALLE BUSTAMANTE (ZONA CENTRO).	
739	De Calle 4 a Calle 5.	1,597.20
596	De Calle 5 a Calle 7.	1,597.20
	CALLE BRAVO (ZONA CENTRO).	
597	De Calle 1 a Calle 11.	1,331.00
	CALLE MATAMOROS (ZONA CENTRO).	
598	De Calle 1 a Calle 5.	1,331.00
599	De Calle 5 a Calle 7.	3,327.50
600	De Calle 7 a Calle 9.	2,395.80
601	De Calle 9 a Calle 10.	2,662.00
602	De Calle 10 a Calle 13.	1,996.50
603	De Calle 13 a Calle 15.	1,331.00
	CALLE ABASOLO (ZONA CENTRO).	
604	De Calle 1 a Calle 4.	1,331.00
605	De Calle 4 a Calle 5.	1,597.20
606	De Calle 5 a Calle 6.	2,662.00
607	De Calle 6 a Calle 9.	6,655.00
608	De Calle 9 a Calle 11.	4,658.50
609	De Calle 11 a Calle 13.	1,996.50
728	De Calle 13 a Calle 15.	1,597.20
	CALLE GONZALEZ (ZONA CENTRO).	
610	De Calle 1 a Calle 4.	2,662.00
611	De Calle 4 a Calle 5.	2,662.00

612	De Calle 5 a Calle 6.	7,320.50
613	De Calle 6 a Calle 8.	5,324.00
740	De Calle 8 a Calle 12.	3,993.00
614	De Calle 12 a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,996.50
	CALLE MORELOS (ZONA CENTRO).	
615	De Calle 1 a Calle 2.	1,996.50
616	De Calle 2 a Calle 4.	2,662.00
617	De Calle 4 a Calle 5.	3,327.50
618	De Calle 5 a Calle 6.	7,320.50
619	De Calle 6 a Calle 8.	4,658.50
715	De Calle 8 a Calle 10.	3,327.50
620	De Calle 10 a Calle 11.	3,327.50
621	De Calle 11 a Calle 17.	1,597.20
	CALLE GUERRERO (ZONA CENTRO).	
622	De Calle 2 a Calle 4.	1,597.20
623	De Calle 4 a Calle 7.	2,395.80
741	De Calle 7 a Calle 10.	1,996.50
624	De Calle 10 a Calle 11.	2,662.00
	CALLE VICTORIA (ZONA CENTRO).	
625	De Calle 4 a Calle 8.	1,996.50
	CALLE RAYON (ZONA CENTRO).	
626	De Calle 5 a Calle 8.	1,996.50
	AV. ALVARO OBREGON (COLONIA JARDIN).	
627	De Av. Tamaulipas a Calle Margaritas.	3,993.00
628	De Calle Margaritas a Calle 2.	3,993.00
629	De Calle 2 a Calle 6.	3,726.80
	AV. LAS ROSAS (COLONIA JARDIN).	
631	De Av. Álvaro Obregón a Av. Tamaulipas.	2,662.00
	AV. CONSTITUCION (COLONIA JARDIN).	
512	De Calle 5 a Av. Álvaro Obregón.	2,662.00
	AV. PEDRO CARDENAS.	
697	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solidaridad.	3,327.50
698	De Av. Solidaridad a Calle Agapito González.	2,662.00
699	De Calle Agapito Glez. a Av. Marte R. Gómez.	1,996.50
730	De Av. Marte R. Gómez a Dren las Vacas.	1,331.00
	BLVD. MANUEL CAVAZOS LERMA.	
650	De Av. Virgilio Garza a Av. Plan de Ayutla.	2,662.00

720	De Av. Plan de Ayutla a Calle 3 (Acera Norte).	2,662.00
742	De Av. Plan de Ayutla a Calle 3 (Acera Sur).	3,327.50
721	De Calle 3 a Av. Roberto Guerra.	1,996.50
	AV. ACCION CIVICA.	
731	De Av. Roberto Guerra a Av. Canales.	1,996.50
743	De Av. Canales a Av. Lauro Villar.	2,662.00
744	De Av. Lauro Villar a Puente Internacional Ignacio Zaragoza.	3,327.50
	CALLE PRIMERA (ZONA CENTRO).	
713	De Av. Las Rosas a Av. Constitución.	2,662.00
714	De Av. Constitución a Calle Morelos.	2,662.00
745	De Calle Morelos a Av. Lauro Villar.	1,996.50
746	De Av. Lauro Villar a Av. Canales.	2,129.60
641	De Av. Canales a Calle Luis Caballero.	1,996.50
747	De Calle Luis Caballero a Av. Solernau.	1,597.20
	CALLE CUARTA (ZONA CENTRO).	
642	De Av. Canales a Calle Rayón.	1,331.00
643	De Calle Rayón a Calle Guerrero.	1,597.20
748	De Calle Guerrero a Av. Constitución.	1,996.50
	CALLE QUINTA (ZONA CENTRO).	
644	De Calle Carrera Torres a Calle Terán.	1,331.00
645	De Calle Terán a Calle Rayón.	1,597.20
646	De Calle Rayón a Calle Victoria.	1,996.50
647	De Calle Victoria a Calle Morelos.	2,662.00
648	De Calle Morelos a Calle González.	7,320.50
649	De Calle González a Calle Abasolo.	3,327.50
650	De Calle Abasolo a Calle Matamoros.	2,662.00
651	De Calle Matamoros a Calle Bravo.	2,662.00
652	De Calle Bravo a Calle Hidalgo.	2,662.00
	CALLE SEXTA (ZONA CENTRO).	
653	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solernau.	2,662.00
654	De Av. Solernau a Av. Diagonal Cuauhtémoc.	2,662.00
655	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Calle Rayón.	2,928.20
656	De Calle Rayón a Calle Independencia.	2,662.00
749	De Calle Independencia a Calle Morelos.	2,928.20
657	De Calle Morelos a Calle González.	7,320.50
658	De Calle González a Calle Matamoros.	4,658.50
659	De Calle Matamoros a Calle Hidalgo.	2,662.00

	CALLE SIETE (ZONA CENTRO).	
660	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Calle Victoria.	1,996.50
661	De Calle Victoria a Calle Guerrero.	1,863.40
662	De Calle Guerrero a Calle Morelos.	2,262.70
663	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	3,327.50
664	De Calle Matamoros a Calle Hidalgo.	1,996.50
	CALLE OCHO (ZONA CENTRO).	
665	De Calle Guerrero a Calle Morelos.	1,996.50
666	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	3,327.50
667	De Calle Matamoros a Calle Bustamante.	1,996.50
668	De Calle Bustamante a Calle Hidalgo.	1,597.20
	CALLE NUEVE (ZONA CENTRO).	
669	De Calle González a Calle Matamoros.	3,993.00
670	De Calle Matamoros a Calle Herrera.	1,996.50
671	De Calle Herrera a Calle Hidalgo.	1,331.00
	CALLE DIEZ (ZONA CENTRO).	
672	De Calle Independencia a Calle Guerrero.	1,996.50
673	De Calle Guerrero a Calle Matamoros.	2,662.00
674	De Calle Matamoros a Calle Bustamante.	1,996.50
	CALLE ONCE (ZONA CENTRO).	
675	De Calle Zaragoza a Calle Independencia.	1,331.00
676	De Calle Independencia a Calle Guerrero.	1,597.20
677	De Calle Guerrero a Calle Morelos.	2,662.00
678	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	2,662.00
679	De Calle Matamoros a Calle Bravo.	1,996.50
	CALLE DOCE (ZONA CENTRO).	
680	De Calle Guerrero a Calle Abasolo.	1,996.50
681	De Calle Abasolo a Calle Matamoros.	1,996.50
682	De Calle Matamoros a Calle Bravo.	1,996.50
	CALLE TRECE (ZONA CENTRO).	
683	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	1,996.50
	AV. CANALES.	
688	De Calle 6 a Calle 1.	2,395.80
689	De Calle 1 a Av. Universidad.	2,395.80
690	De Av. Universidad a Av. Francisco Villa.	1,996.50
750	De Av. Francisco Villa a Av. Cantinflas.	1,597.20
	AV. DIAGONAL CUAUHTEMOC.	

691	De la Calle 6 a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	2,395.80
	AV. LAURO VILLAR.	
692	De Calle 1 a Av. República de Cuba.	1,597.20
751	De Av. República de Cuba a Av. Francisco Villa.	1,996.50
693	De Av. Francisco Villa a Calle Fidencio Trejo.	2,395.80
722	De Calle Fidencio Trejo a Av. Las Culturas.	1,597.20
723	De Av. Las Culturas a Cd. Industrial.	1,064.80
	AV. ROBERTO GUERRA.	
694	De Av. Del Maestro a Calle Playa Villagrán.	1,597.20
	AV. FRANCISCO VILLA.	
695	De Av. División del Norte a Av. Lauro Villar.	1,597.20
732	De Av. Lauro Villar a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,331.00
	AV. PASEO DE LA REFORMA (COLONIA SAN FRANCISCO).	
696	De Calle 12 a Calle 20.	2,395.80
	AV. DIVISION DEL NORTE.	
700	De Av. República de Cuba a Calle Gobernación.	1,331.00
701	De Calle Gobernación a Av. Efraín Ruíz.	1,597.20
	AV. SOLIDARIDAD.	
702	De Av. Pedro Cárdenas a Calle 3.	1,597.20
703	De Calle 3 a Av. Del Niño.	1,064.80
733	De Av. Del Niño a Calle Miguel Hidalgo.	1,064.80
	AV. DEL NIÑO.	
704	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solidaridad.	1,597.20
705	De Av. Solidaridad a Calle Emiliano Zapata.	1,996.50
706	De Calle Emiliano Zapata a Av. Marte R. Gómez.	1,331.00
707	De Av. Marte R. Gómez a Av. Pedro Cárdenas.	998.25
734	De Av. Pedro Cárdenas a Av. 12 de Marzo.	665.50
	AV. MARTE R. GOMEZ.	
708	De Av. 12 de Marzo a Av. Pedro Cárdenas.	998.25
752	De Av. Pedro Cárdenas a Av. Del Niño.	1,331.00
753	De Av. del Niño a Oriente de misma Avenida.	665.50
	AV. LONGORIA (FRACC. VICTORIA Y SECCION FIESTA).	
716	De Av. Carlos Salazar a Av. Pedro Cárdenas.	2,395.80
754	De Av. Pedro Cárdenas a Calle Tres.	2,662.00
	SENDERO NACIONAL	
709	De Av. Rigo Tovar a Av. 12 de Marzo.	998.25

710	De Av. 12 de Marzo a Dren Principal (contiguo a Rastro Municipal).	1,597.20
725	De Dren Principal (contiguo a Rastro Municipal) a Av. Vamos Tamaulipas	665.50
755	Av. Vamos Tamaulipas a Av. Los Presidentes.	399.30
	AV. CONSTITUYENTES.	
726	De Av. 12 de Marzo a Sendero Nacional.	1,597.20
727	De Sendero Nacional a Vías del Ferrocarril.	931.70
	LIBRAMIENTO EMILIO PORTES GIL.	
736	De Carretera Federal Número 2 (a Reynosa) a Dren Principal.	93.50
756	De Dren Principal a Sendero Nacional.	133.10
757	De Sendero Nacional a Av. 12 de Marzo.	133.10
758	De Av. 12 de Marzo a Av. Pedro Cárdenas.	665.50
	AV. JOSE ARRESE.	
759	De Av. Canales a Av. División del Norte.	1,331.00
	CALLE ROBERTO F. GARCIA.	
760	De Av. División del Norte a Av. Canales.	1,996.50
	BLVD. CASA BLANCA.	
761	De Av. 12 de Marzo a Av. Constituyentes.	1,597.20
762	De Av. Constituyentes a Dren Principal.	1,197.90
	CALLE LEYES REFORMA.	
763	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. 12 de Marzo.	1,331.00
	AV. REPUBLICA DE CUBA.	
764	De Av. Ciudad de México a Calle Santos Degollado.	1,730.30
765	De Calle Santos Degollado a Av. Lauro Villar.	1,331.00
	CALLE IGNACIO ZARAGOZA (COLONIA SAN FERNANDO).	
766	Av. Del Niño a la calle Benito Juárez	798.60
	CALLE EMILIANO ZAPATA (COLONIA SALINAS DE GORTARI).	
767	De Av. del Niño a Dren de Calle Miguel Hidalgo (20 de Noviembre).	798.60
	AV. PUERTO RICO (ARECIBO).	
768	De Av. 12 de Marzo a Av. Virgilio Garza.	1,331.00
	AV. PLAN DE AYUTLA.	
769	De Calle 6 a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,331.00
	CALLE ALBINO HERNANDEZ.	
770	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Calle Ruíz Cortines.	1,064.80

	AV. ESPAÑA (COLONIA BUENAVISTA).	
771	De Av. Plan de Ayutla a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,197.90
	CALLE 14 (COLONIA SAN FRANCISCO Y BUENAVISTA).	
772	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Av. Calixto de Ayala.	1,597.20
773	De Av. Calixto de Ayala a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,197.90
	CALLE 16 (COLONIA SAN FRANCISCO Y BUENAVISTA).	
774	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Av. Calixto de Ayala.	1,597.20
775	De Av. Calixto de Ayala a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,197.90
	CALLE TERAN (ZONA CENTRO).	
776	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Calle 1.	1,331.00
	CALLE SIERRA TARAHUMARA.	
777	De Av. Cantinflas a Calle Ixtlaccihuatl.	798.60
	CALLE FIDENCIO TREJO.	
778	De Av. Solidaridad a Av. Lauro Villar.	931.70
	AV. CARLOS SALAZAR (FRACC. VICTORIA Y VALLE ALTO).	
779	De Av. Manuel Cavazos Lerma a Av. Del Trabajo.	1,996.50
	AV. CAMINO REAL.	
780	De Av. Lauro Villar a Calle Tulum.	1,064.80
	AV. BENITO JUAREZ.	
781	De Av. Del Niño a Av. Diego Rivera.	1,064.80
	CALLE TRES (ZONA CENTRO).	
782	De Av. Canales a Av. Solernau.	1,064.80
783	De Av. Solernau a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,331.00
784	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solidaridad.	1,730.30
	CALLE MEXICALI.	
785	De Av. Virgilio Garza a Av. Carlos Salazar.	1,464.10
	CALLE DECLARACION DE PRINCIPIOS.	
786	De Calle Josefa Ortiz de Domínguez a Calle Geranios.	665.50
	CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA.	
787	De Av. Camino Real a Calle 20.	798.60
	AV. LAS CULTURAS.	
788	De Av. Lauro Villar a Calle Mixteca.	665.50
	AV. CANTINFLAS.	
789	De Av. Roberto Guerra a la Av. Las Culturas.	798.60
	AV. PATRIOTISMO.	
790	Av. Pedro Cárdenas a Calle Lemus.	1,064.80
	AV. INTERNACIONAL (FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS).	

791	De Av. División del Norte a Av. Arboledas.	1,331.00
	AV. RIGO TOVAR.	
729	De Av. Manuel Cavazos Lerma a Sendero Nacional.	2,662.00
735	De Sendero Nacional a Calle 1 de Mayo.	665.50
	AV. CALIXTO DE AYALA.	
792	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Plan de Ayutla.	1,331.00
	CARRETERA FEDERAL DOS (A REYNOSA).	
793	De Calle 1 de Mayo a Libramiento Portes Gil.	266.20
	AV. DE LA INDUSTRIA.	
794	De Av. Rigo Tovar a Av. 12 de Marzo.	332.75
	AV. NARANJO (FRACC. PASEO RESIDENCIAL Y COL. MARIANO M).	
795	De Calle Mexicali a Av. Manuel Cavazos Lerma.	1,331.00
	AV. PASEO LOS FRESNOS (FRACC. PASEO RESIDENCIAL).	
796	De Av. Manuel Cavazos Lerma a Calle Paseo de los Olmos.	1,464.10
	AV. DIEGO RIVERA (COL. LOMAS DE SAN JUAN).	
797	De Av. Marte R. Gómez a Calle Benito Juárez.	1,064.80
	AV. 12 DE MARZO	
798	De Sendero Nacional a Av. Constituyentes comprende la acera oriente y poniente	1,331.00
	AV. UNIONES	
799	De Av. Rigo Tovar a calle Primera acera sur y de Calle Primera a Av. Constituyentes	1,331.00
	AV. LOS PALMARES	
800	De Av. 12 de Marzo a Limite de Fraccionamiento	1,597.20

En los casos en que un predio de frente a dos o más corredores, se aplicará el valor que más beneficie al contribuyente.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

TIPO	DESCRIPCIÓN	FACTOR
1	Regular	1.0
2	Irregular *	0.9
3	Esquina Comercio	1.2
4	Esquina Habitación	1.1

*A: POLIGONOS IRREGULARES

B: POLIGONOS DESPROPORCIONADOS (relación 1/3)

C: TERRENOS A DESNIVEL (necesidad de relleno)
D: TERRENOS CON ANDADORES, PRIVADAS Y CALLEJONES

POR FALTA DE SERVICIOS

Nota: Se aplica un 10 % de descuento al valor del terreno por cada servicio faltante de los enumerados a continuación:

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| 1.- Agua potable | 4.- Alumbrado público |
| 2.- Pavimentación | 5.- Áreas inundables |
| 3.- Electrificación | 6.- Drenaje sanitario |

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios de Construcción por m2 de los diferentes tipos de construcción expresados en pesos.

USO HABITACIONAL		VALOR POR M2	CARACTERISTICAS
1	<i>Muy bueno</i>	\$ 5,500.00	Casas con acabados excelentes
2	<i>Buena</i>	4,950.00	Casas con buenos acabados
3	<i>Mediana</i>	3,850.00	Casas con acabados sencillos
4	<i>Económica</i>	3,003.00	Casas de interés social
5	<i>Popular</i>	1,320.00	Casas mixtas (de material y madera)
6	<i>Precario</i>	605.00	Casas de madera, lamina y cartón
7	<i>Mediana Madera</i>	3,850.00	Casas de madera con buenos acabados
8	<i>Mediana Sencilla</i>	3,300.00	Casas de madera con acabados sencillos
USO COMERCIAL			
11	<i>Muy Buena</i>	7,700.00	Locales con acabados excelentes
12	<i>Buena</i>	5,500.00	Locales con buenos acabados
13	<i>Mediana</i>	3,850.00	Locales con acabados sencillos
14	<i>Económica</i>	2,750.00	Locales de construcción mixta
USO INDUSTRIAL			
21	<i>Fabrica</i>	3,080.00	Fábricas o naves industriales
22	<i>Buena</i>	2,750.00	Bodegas o naves industriales con oficinas
23	<i>Mediana</i>	2,200.00	Bodegas o naves industriales sin oficinas
24	<i>Económica</i>	1,650.00	Locales sencillos
USO SOCIAL, DEPORTIVO, DE SERVICIO Y ASOCIADOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES			
488	<i>Terreno</i>	220.00	
30	<i>Construcción</i>	2,200.00	

DEMÉRITOS DE LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION DE ACUERDO CON SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

TIPO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
1	Nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Cocheras, terrazas y palapas	0.60
5	Malo y/o Ruinoso reparable	0.40

6	Ruinoso para demolición	s/v
---	-------------------------	-----

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

NUEVO: Son aquellas con un año o menos de construidas.

BUENO: Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber un mantenimiento adecuado.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos, fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería y vidriera.

COCHERAS, TERRAZAS Y PALAPAS: Es aquella en la cual la construcción no es para uso habitacional, solo para el uso de resguardo de vehículos, de área de recreación o descanso.

MALO Y/O RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción, además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias. Ruinoso es aquella en la cual la construcción por su estado de conversión presenta un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

RUINOSO PARA DEMOLICIÓN: Es aquella en la cual la construcción no es habitable por estar en ruinas.

II. PREDIOS SUBURBANOS

USO	DESCRIPCIÓN	VALOR
9100	<i>Valor Unitario para terrenos suburbanos</i>	\$ 66.00 m ²

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las zonas homogéneas y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO	TIPO	VALOR POR HAS.
1220	<i>Riego</i>	\$ 19,800.00
1720	<i>Temporal</i>	\$ 8,250.00
3540	<i>Agostadero</i>	\$ 1,320.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: FACTOR

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 km de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rustico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2025 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández Presidente		_____	_____
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson Secretaria		_____	_____
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica Vocal		_____	_____
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa Vocal		_____	_____
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano Vocal		_____	_____
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero Vocal	_____	_____	_____
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade Vocal	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.



COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica Presidenta		_____	_____
Dip. Víctor Manuel García Fuentes Secretario		_____	_____
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván Vocal		_____	_____
Dip. Lucero Deosdady Martínez López Vocal	_____	_____	_____
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos Vocal	_____	_____	_____
Dip. Judith Katalyna Méndez Cépeda Vocal		_____	_____
DIP. Juan Carlos Zertuche Romero Vocal	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.